

SEÑORA
CLAUDIA MERCEDES MURIEL PATIÑO
Representante Legal
Adescubrir Travel & Adventure SAS.
Ciudad.

REF: OBSERVACION LICITACION PUBLICA No. 04 de 2015.

Respetada Señora Claudia Mercedes:

En relación con el tema de la referencia; según el cual se presentan observaciones dentro de la etapa de Evaluación y recomendación de conformidad con el Acta de fecha 24 de Marzo del año en curso; por medio de la cual se publica el resultado técnico, jurídico y financiero de la evaluación realizada por el comité, a las propuestas presentadas dentro de éste trámite licitatorio; nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

2.2.1.6 *Aportar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos vigentes o celebrados en los últimos dos años.*

El certificado debe ser expedido por la entidad contratante y debe contener la información indicada en el presente numeral: Identificación clara del contratista, Objeto del contrato, fecha inicio y de terminación, valor total del contrato, evaluación del servicio.

2.2.1.9 *Certificaciones expedidas por las aerolíneas de viajes, nacionales e internacionales en la que conste que no tiene sanciones y de que existe convenio comercial vigente con la Agencia de Viajes y Turismo o con la Agrupación de Agencias ; a fecha de corte del 31 de diciembre de 2014.*

Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con la presentación de todos los documentos e información exigidos, pues la falta o error en uno sólo de ellos, si no se subsana oportunamente, puede descalificar al proponente para continuar su participación en el proceso.

2.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.2.2.1 Experiencia del proponente

...“experiencia propia y específica la cual será verificada en máximo 5 contratos uno de ellos con Entidades Públicas los cuales deben haber sido ejecutados, que sumados no sean inferiores al 20% del valor del presupuesto oficial estimado, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos.

En éste punto debemos indicar que el proponente ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS; no presentó el documento obligatorio con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones; el cual era haber anexado certificaciones de compromisos contractuales con Entidades (de carácter público o privado) cuyo objeto se relacionara con el suministro de pasajes en el entendido de que se debía acreditar que se atendió tal o cual entidad pública o privada con el suministro de pasajes; documento que debía relacionar con una fecha no superior a treinta días. Para el caso que nos ocupa, ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS presenta certificados así:

1. Actours, el cual tiene una fecha de expedición del 17 de Marzo de 2015.
2. AeroOriente del Guaviare, con fecha 18 de Febrero de 2015.
3. Aerocharter del Oriente; con fecha Marzo 4 de 2015.
4. Alvaro Quintero Representaciones Turísticas; con fecha 24 de Febrero de 2015.
5. Diezmatour; con fecha Febrero 24 de 2015.
6. Gobernación de Caldas con fecha Febrero 27 de 2015.
7. Satena con fecha 6 de Marzo de 2015.
8. EasyFly con fecha 23 de Febrero de 2015.
9. LAN con fecha 16 de Febrero de 2015.
10. Copa Airlines con fecha 26 de Febrero de 2015.
11. Enlases viajes y turismo con fecha 27 de Febrero de 2015.

En cuanto al sistema de desempate cabe anotar que la condición para realizarlo consiste en que el proponente que presente cinco certificaciones o el mayor número de certificaciones de compromisos contractuales o convenios comerciales **relacionados con el suministro de tiquetes aéreos**; frente a sus oponentes; les otorgaba un puntaje adicional al adquirido en la evaluación técnica.

Y teniendo en cuenta el ítem 1.1 y 1.4 el proponente debió cumplir como mínimo con la presentación de certificados de acreditación de

experiencia a Entidades (públicas o privadas) relacionadas en el tema de suministro de tiquetes aéreos; no como intermediarios; tal como lo establece el ítem **2.2.2.1 Experiencia del proponente:**“..... , cuyo objeto esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos.”

No se debe confundir la acción de ejecutar un objeto como intermediario y cosa distinta es la ejecución de un objeto como atención a clientes en el suministro de un servicio de venta de tiquetes aéreos.

En consecuencia la puntuación establecida para el desempate la cual se establece como sigue:

5.5 EMPATE

Si como resultado de la aplicación del procedimiento de calificación, el puntaje de obtenido por dos o más proponentes es el mismo en igualdad de condiciones, se determinará su adjudicación de acuerdo a certificaciones de compromisos contractuales O CONVENIOS COMERCIALES con entidades privadas /o y del orden público debidamente certificadas a la fecha con no más de 30 días de expedición o según RUP; VALORADAS DE ACUERDO AL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS O DE LOS CONVENIOS COMERCIALES COMO PROVEEDOR, lo cual indicará el valor de la adjudicación así:

5 REGISTROS 30 PUNTOS
4 REGISTROS 20 PUNTOS
3 REGISTROS 10 PUNTOS
2 REGISTROS 05 PUNTOS

No se pudo aplicar al proponente ADESCUBRIR porque las certificaciones presentadas; ninguna cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones.

En conclusión; el análisis técnico, jurídico y financiero no se modifica; quedando el proponente ADESCUBRIR; con la misma puntuación con la que se publicó en el acta “Evaluación y recomendación de fecha 24 de Marzo”.

COMITÉ TECNICO.